

# Memo

**De:** Luciana Ahumada

**Fecha:** 15 de octubre de 2014

**Re.:** **Régimen de Promoción de las Plantaciones Forestales en tierras de Propiedad Privada**

---

El 3 de octubre del presente año se publicó el D.S.N°017-2014-MINAGRI, el cual establece un Régimen de Promoción de las Plantaciones Forestales en tierras de Propiedad Privada.

En el mencionado Régimen se señala que se entiende por plantación forestal al cultivo con especies forestales, pudiendo tener, entre otros fines, la producción de madera, productos diferentes a la madera o combinación de éstos.

Por otro lado, como cultivo comprende las actividades culturales desde la producción de plántones y material reproductivo, preparación y acondicionamiento de terreno, riego, fertilización, control de plagas, manejo y cosecha, incluyendo adquisición y uso de maquinaria, equipos e insumos necesarios para estas actividades.

Cabe resaltar que no están incluidas las actividades de transformación primaria o secundaria ni tampoco los cultivos considerados como agroindustriales o agroenergéticos.

Es así que, se ha dispuesto que el establecimiento y manejo de plantaciones forestales en tierras de propiedad privada, así como su aprovechamiento, no requieren de aprobación alguna por parte de la autoridad competente.

Diferente es el caso del establecimiento de plantaciones forestales, las cuales se encuentran sujetas a las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en lo que resulte aplicable. De igual manera, las personas que realizan cultivos con especies forestales se encuentran sujetas a los alcances del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 273601, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario.

Finalmente, se dispone que las plantaciones ubicadas en tierras de propiedad privada se deberán inscribir en el registro nacional de plantaciones forestales.

\*\*\*\*\*